

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No 035-2019**

**PROCESO No. RE-MAG-002-2019**

**“CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA 2019.”**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley, misma que fue reformada mediante la expedición de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 966 de 20 de marzo de 2017;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588 el 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** el artículo 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.*”;
- Que,** el artículo 32, ibídem, prescribe: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*”;
- Que,** el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP, que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que,** el artículo 24, ibídem, prescribe: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.*”;

- Que,** el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento*”;
- Que,** el numeral 6 del artículo 99 ibídem prescribe: “*La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.*”;
- Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, que contiene la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene: normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia, establecimiento de plazos para los procedimientos de contratación pública; la evaluación, negociación y adjudicación que se realizará observando los modelos que se integren en los pliegos respectivos para los procedimientos de contratación pública;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6, de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decreta: “*Artículo 1.- Escíndase del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y créese el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios, con sede en el ciudad de Quito. Artículo 2.- Modifícase la denominación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca por la de Ministerio de Agricultura y Ganadería”, efectuándose las reformas que implica la escisión mencionada en el artículo anterior.*”;
- Que** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, a Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** mediante Informe Técnico, de 03 de enero de 2019, elaborado por el Ing. Carlos Vizcarra, Analista de la DAISTI, y aprobado por Msc. Liliana Gordillo, Directora de la DAISTI (e) recomendaron lo siguiente: “*La recomendación técnica salvo su mejor criterio, por precio, tarifa y calidad es realizar la contratación de los mencionados servicios a la brevedad posible con CNT EP.*”;
- Que,** mediante Informe de Necesidad de 08 de enero de 2019, elaborado por la Msc. Liliana Gordillo; Directora de la DAISTI (e), recomendó lo siguiente: “*Que la Coordinación General del Sistema de Información Nacional realice el trámite pertinente para la renovación de estos servicios para que se mantenga la operatividad de los servicios del MAG a nivel nacional, por lo que se sugiere celeridad para esta adquisición.*”;

- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGTIC-2019-0045-M, de 24 de enero de 2019, el Mgs. Ronnie Alejandro Araneda Delgado, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, sugirió a la Ing. María Katherine Hidalgo Pino Coordinadora General Administrativa Financiera, los nombres de los funcionarios que conformarían la Comisión Técnica, los mismos que se detallan a continuación: Ing. Liliana Gordillo en calidad de Presidente; Ing. Jorge Oña, Delegado del área requirente y Sr. Walter Chuquimarca en calidad de Técnico afín al Objeto de Contratación;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-0640-M, de 29 de enero de 2019, la Ing. María Katherine Hidalgo Pino Coordinadora General Administrativa Financiera, designó como miembros de la Comisión Técnica, los funcionarios que se detallan a continuación: Ing. Liliana Gordillo en calidad de Presidente; Ing. Jorge Oña, Delegado del área requirente y Sr. Walter Chuquimarca en calidad de Técnico afín al Objeto de Contratación;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGTIC-2019-0063-M, de 31 de enero de 2019, el Mgs. Ronnie Alejandro Araneda Delgado, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, solicitó a la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, se sirva autorizar a quien corresponda la emisión de certificación presupuestaria, por el valor de USD\$ 262.273,00; para el pago del servicio del contrato Nro.001-2018 y la recontractación para dar continuidad al servicio de CNT del año 2019;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGTIC-2019-0067-M, de 31 de enero de 2019, el Mgs. Ronnie Alejandro Araneda Delgado, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, realizó el alcance memorando Nro. MAG-CGTIC-2019-0063-M, de 31 de enero de 2019, y solicitó a la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, y al Mgs. Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero la emisión de certificación presupuestaria, por el valor de USD\$ 212.273,00;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGTIC-2019-0799-M, de 04 de febrero de 2019, el Mgs. Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, certificó la disponibilidad de recursos para el proceso correspondiente a la contratación del servicio de internet y transmisión de datos entre la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP y el Ministerio de Agricultura y Ganadería 2019; con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR USD \$	Nro. CERTIFICACIÓN
360-9999-57-00-000-006-530105-1701-001-0000-0000	Telecomunicaciones	\$ 189.529,00	48
<b>TOTAL CERTIFICACIÓN</b>		\$ 189.529,00	

IVA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR USD \$	Nro. CERTIFICACIÓN
360-9999-57-00-	Telecomunicaciones	\$ 22.744,00	49



000-006-530105- 1701-001-0000- 0000			
<b>TOTAL CERTIFICACIÓN</b>		\$ 22.744,00	

Adjunto a dicho memorando constan en físico las certificaciones presupuestarias Nros. 48 y 49 de 04 de febrero de 2019;

- Que,** con Acuerdo Ministerial No. 013, de 04 de febrero de 2019, se delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, para la suscripción del Plan Anual de Contrataciones, conforme lo dispuesto en su artículo 5;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 013, de 04 de febrero de 2019, el Ministro de Agricultura y Ganadería Subrogante Abg. Héctor Antonio Romero Tanca, delegó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, como ordenadora de gasto corriente;
- Que,** mediante informe de Verificación de Catálogo Electrónico de 10 de febrero de 2019, elaborado por el Ing. Carlos Vizcarra, Analista de la DAISTI, y aprobado por Msc. Liliana Gordillo; Directora de la DAISTI (e), determinan que la “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA 2019.”, no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador (SOCE);
- Que,** mediante RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE PAC Nro. 003-MAG-2019, de 12 de febrero de 2019, suscrito por la Ing. María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “*ARTÍCULO 1.-Modificar en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURAYGANADERÍA” 2019”, de acuerdo a la certificación presupuestaria Nro. Nro. 48 por el valor de \$ 189.529,00(ciento ochenta y nueve mil quinientos veinte y nueve con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) (...)*”;
- Que,** mediante Cálculo de Presupuesto Referencial, de 14 de febrero de 2019, elaborado por el Ing. Carlos Vizcarra, Analista de la DAISTI, y aprobado por Msc. Liliana Gordillo; Directora de la DAISTI (e), concluyeron lo siguiente: “(...) Establecer como presupuesto referencial para la presente contratación, el valor de USD\$ 177.515,36 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE con 36/100 dólares americanos) el valor no incluye IVA para la “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA 2019”;
- Que,** consta en el expediente los términos de referencia para la “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA 2019.”, de 14 de febrero de



2019, elaborado por la Msc. Liliana Gordillo; Directora de la DAISTI (e), dentro de los cuales consta el plazo, monto y condiciones específicas de la contratación;

- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGTIC-2019-0103-M, de 14 de febrero de 2019, el Mgs. Ronnie Alejandro Araneda Delgado, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, solicitó a la Ing. María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera y al Ing. Marcelo Patricio Proaño Hinojosa, Director Administrativo lo siguiente: *“(...) se sirva autorizar a quien corresponda se realicen los trámites pertinentes para el inicio del proceso de Régimen Especial correspondiente a la “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA 2019; consta impreso el comentario realizado por la Coordinadora General Administrativa Financiera en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, que dispone lo siguiente: “FAVOR ANALIZAR REVISAR, REALIZAR TRÁMITE RESPECTIVO DE ACUERDO A NORMATIVA VIGENTE GRACIAS”;*
- Que,** con fecha 20 de febrero de 2019, se publicó en el Sistema Oficial de Contratación del Ecuador (SOCE), el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con código Nro. RE-MAG-002-2019, para la CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA 2019.”
- Que,** con fecha 21 de febrero de 2019, la Comisión Técnica, levantó el Acta de la Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, del procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con código Nro. RE-MAG-002-2019, determinando en la parte pertinente lo siguiente: *(...) Referente al ítem Diagrama de infraestructura de comunicaciones Red local, Adjuntar los diagramas generales de comunicación, El MAG se reserva el derecho de realizar las inspecciones técnicas a las empresas oferentes. Aclarar a qué se refiere este ítem, que tipo de inspección, ya que se debe mantener la confidencialidad de la infraestructura de CNT. Tomar en cuenta de que de ser necesario CNT EP solicitará firmar un certificado de confidencialidad. La Comisión explica que se refiere a las instalaciones existentes en el MAG, no a las instalaciones de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP. Respecto al ítem; Detallar los mecanismos de contingencia en equipos de comunicación, la Ing. Carolina Mireya Ron Ayala, solicita Aclarar este tema a qué hace referencia. La Comisión indica que se refiere a los enlaces que temporalmente debe proveer la Empresa en caso de tener inconvenientes con el servicio. La Ing. Carolina Mireya Ron Ayala, indica que la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, garantizará la prestación del servicio. En lo que tiene que ver con el requerimiento de la Entidad, que determina lo siguiente: También deberá indicar el costo de internet, cuando el MAG lo requiera para otras dependencias del Ministerio, la Ing. Carolina Mireya Ron Ayala, indica que para cualquier enlace nuevo adicional se debe realizar una factibilidad técnica previa aprobada lo cual es aceptado por la Comisión Técnica. Respecto al Rango de direcciones IP reales asignadas, la Ing. Carolina Mireya Ron Ayala, señala lo siguiente; en este caso el cliente debería contratar un pool de 64 ips ya que se requiere 32 ips válidas. La Comisión responde que ya cuenta con la especificación técnica requerida. Referente al Diagrama de infraestructura de comunicaciones, la Comisión indica que es la misma situación del ítem Diagrama de infraestructura de comunicaciones Red local, lo cual es aceptado por la Ing. Carolina Mireya Ron Ayala. Finalmente la Comisión realiza la observación respecto al Control y monitoreo, indicando que solo es una expresión y se refiere específicamente al monitoreo contestando las once preguntas formuladas por los oferentes invitados (...);*



- Que,** con fecha 22 de febrero de 2019, se realizó la apertura de sobres, convalidación de errores, y calificación, por parte de la Comisión Técnica del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con código Nro. RE-MAG-002-2019, concluyendo en la parte pertinente lo siguiente: “(...) Finalizada la calificación de la oferta y con fundamento en el numeral 4.2.2 de los pliegos aprobados para este proceso que de forma textual en su parte pertinente dice”(...) Si la oferta cumple íntegramente con los parámetros mínimos, será adjudicada, caso contrario será descalificada.”, en este sentido la Comisión Técnica, considera que la oferta presentada por el oferente: **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP.** , cumple con los requisitos establecidos por la entidad contratante y recomienda su adjudicación (...).”.
- Que,** mediante Informe previo a la resolución de adjudicación, de 22 de febrero de 2019, la Comisión Técnica el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con código Nro. RE-MAG-002-2019, recomendó lo siguiente: (...) Por último, una vez efectuado el análisis la oferta, en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes a la LOSNCP, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, el pliego del procedimiento y demás normativa aplicable al objeto de contratación se recomienda la adjudicación del contrato para la **“CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA 2019”**, al oferente la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP** , con RUC 1768152560001, por el monto de USD\$ 177.515,36; más IVA, y el contrato tendrá un plazo de once meses contado desde el presente mes ó hasta que agote el presupuesto asignado (...).”;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-DAISTI-2019-0021-M, de 25 de febrero de 2019, la Mgs. Liliana Alexandra Gordillo Pinto, Directora de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnologías de la Información. Encargada, puso en conocimiento de la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, el informe previo a la adjudicación del proceso de CNT EP., indicando lo siguiente: “Por medio del presente y en mi calidad de Presidenta de la Comisión Técnica del proceso **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA 2019”**, bajo la modalidad de Régimen Especial, socializo el Informe precio a la resolución de adjudicación del proceso anteriormente mencionado, con el objeto de dar continuidad al proceso (...)”, consta impreso el comentario realizado por la Coordinadora General Administrativa Financiera en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, que dispone lo siguiente: **“FAVOR CONTINUAR CONFORME NORMATIVA VIGENTE CON EL TRÁMITE RESPECTIVO QUE SE REQUIERE PARA EL PROCESO Y PARA LA ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN. GRACIAS”**;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 6 y 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 24 y el numeral 6 del artículo 99 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Adjudicar el procedimiento bajo la modalidad de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con código Nro. RE-MAG-002-2019, para la **“CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE**

**DATOS ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA 2019.**”, a la oferta presentada por la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**, con RUC 1768152560001, con un presupuesto referencial de USD\$ 177.515,36 (ciento setenta y siete mil quinientos quince con 36/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA.

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, según lo determinado en el artículo 17 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifique a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**, con RUC: 1768152560001, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

**Artículo 3.-** Delegar al Ing. Carlos Vizcarra Guerrero, Analista de la Directora de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnologías de la Información (DAISTI), en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer multas a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido en artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.-** Disponer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación de esta resolución de adjudicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).

**Artículo 5.-** Disponer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la elaboración del contrato correspondiente con la oferente adjudicada la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**.

**Artículo 6.-** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **26 FEB. 2019**



Ing. María Katherine Hidalgo Pino  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**



